

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DELEGATURA PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL**

INFORME DE RADICACIÓN DE SOLICITUD DE SIGNOS DISTINTIVOS

Bogotá D.C. , 5 de noviembre de 2025

Ref. Expediente N°: SD2025/0114962

Tipo de Signo: Marca

Naturaleza del Signo: Figurativa



Denominación del Signo:

Reivindicación de colores: #FFFFFF

#596E83

#EBCD17

Clases y descripción de productos y/o servicios:

6: Alambre para cables; aprietacables metálicos; bridas de fijación metálicas para cables; bridas metálicas para cables; cables, hilos de metal; cinchos metálicos para cables; empalmes metálicos para cables no eléctricos; tensores de cable y de cinto metálicos; aluminio; banda de aluminio; chapas de aluminio; flejes de aluminio; flejes de aluminio revestido; perfiles de aluminio extruido; conectores de juntas estructurales metálicos; conectores de metal en forma de aro; conectores metálicos de nudos estructurales; alambre; alambre de aluminio; alambres de acero; alambres de aleaciones de metales comunes, excepto los fusibles; alambres de hierro; alambres de soldadura; alambres para soldar; cercas de alambre metálicas; ganchos de alambre; aleaciones para soldadura fuerte; barras de soldadura; metales para soldadura blanda; soldaduras blandas; varillas para soldadura fuerte; láminas de acero galvanizado.

Versión Clasificación de Niza: 12

Solicitante (s):

ECO-WELLD SAS
Cl 15 No. 12 78
BOGOTÁ D.C.
COLOMBIA

Datos de Notificación:

JOHAN SEBASTIAN GÓMEZ VILLA, CARRERA 13 A 31 47 TORRE B 806 PARQUE BAVARIA,
BOGOTÁ 110311 D.C., COLOMBIA

Declaraciones en la solicitud

- **Microempresario:**

Declaro que cumplo con los requisitos previstos en el Capítulo 13 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015 para ser considerado micro, pequeña o mediana empresa y que de conformidad con el artículo 2.2.1.13.2.4 allego la certificación requerida por dicha norma. Cualquier información declarada en este documento que no corresponda con la realidad será considerada como falsa, acorde con las leyes penales vigentes en Colombia, descritas en el Título IX, Capítulo 3, de la Ley 599 de 2000.

- **Concesión Anticipada:**

En virtud del numeral 4 del artículo 91 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), solicito la concesión del registro del signo distintivo solicitado en un plazo no mayor a seis (6) meses, contados desde la fecha de presentación de esta solicitud, condicionando su ejecutoriedad a que no se presenten solicitudes de registro de signos distintivos que reivindiquen prioridad de conformidad con el artículo 4 del Convenio de París y el artículo 9 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, si el registro de este signo afectara indebidamente el de aquellos, por cuanto acepto que de presentarse la circunstancia de reivindicación de prioridad arriba indicada se habrá cumplido la condición resolutoria y la Superintendencia deberá declarar la pérdida de fuerza ejecutoria o decaimiento del acto administrativo de concesión del registro.

Nota: Recuerde que todas las comunicaciones incluidas aquellas relativas a notificaciones serán enviadas al correo electrónico de contacto de su solicitud. Por lo anterior, es aconsejable revisar la bandeja de correo no deseado o spam de la cuenta de correo electrónico proporcionado para dicho fin.

Recuerde que creada la cuenta de usuario en SIPI y radicada la solicitud del trámite referente a propiedad industrial, el mismo será de consulta pública en virtud de lo dispuesto en la Decisión 486.

Asimismo, tenga presente que una vez creado el usuario en SIPI y radicada la solicitud del trámite referente a propiedad industrial, está autorizando a la Superintendencia de Industria y Comercio a contactarle con el fin de informarle sobre actividades, iniciativas, programas y cursos sobre Propiedad Industrial, organizados por la entidad y/o por aliados institucionales nacionales y/o extranjeros.